

su proposicion reviste el caracter de cuestion incidental, que suspenderia la resolucion; que no tendria inconvenientes en dejarla para despues, pero como pareceria aprobado el dictamen, violenta la reforma que giudica introducirse por la Junta local, parece mas facil resolverlo como cuestion previa y asi lo pide.

40.

El Sr. Clemares rectifica, que lo que quiere el Sr. Arcoyria es que la Junta local informe para mayor ilustracion; pero á su juicio sobra y basta con el de la Comision, y como no es obligatorio el de aquella, no hay necesidad de oirla. No se eucarina con el dictamen que no es suyo; pero como hay ya otra fabrica, sin informe de la Junta local, entiendo que no se está en el caso de ese trámite, debiendo pasar al fondo del asunto.

40.

El Sr. Lopez y Lopez dice, que se adhiere al Sr. Arcoyria en defensa del industrial, porque, si mañana viniese una algarada contra él, habria que apelar á la Junta local, y podria serle entonces perjudicial su opinion. Respecto á la fabrica de la Vega, es de otras condiciones que no puede tener la de que se separa.

40.

El Sr. Ladrón de Guevara defiende á la Comision, no como individuo de ella sino como Concejal, al suponer que sus individuos no saben lo que dicen en el dictamen, y esto es negarles un derecho que todos tienen, y seria lo mismo que, cuando resuelven un derecho tuvieran que oír á los juriconsultos. Ademas

